## LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

**IMPUESTO SUCESORIO.** — El correspondiente a la testamentaría de Ovidio Aguilera D., destínase a la construcción de Parque Infantil en Magdalena,

ENRIQUE HERTZDG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

- EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.** — Destínase a la construcción de un parque Infantil en la ciudad de Magdalena, capital de la Pro-Iténez del Departamento del Beni, el impuesto sucesorio a la testamentería del que fue Ovidio Aguilera D., fallecido en dicha ciudad; autorizándose a la Municipalidad ceder gratuitamente el terreno necesario a este fin.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que la tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.